

**APRUEBA BASES Y CONVOCATORIA DEL
CONCURSO PROGRAMA DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN DE TESIS DE PROGRAMAS DE
POSTGRADO ACADÉMICO UTA 2020.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.155/2020.

Arica, 20 de octubre de 2020.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N00.1631/1986, de septiembre 20 de 1976; carta DIPTT N° 0.768/2020, de octubre 16 de 2020; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016 de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.1631/1986, de fecha agosto 20 de 1986 y sus modificaciones, se aprueba el Reglamento General Investigación Científica, Tecnológica y Creación e Interpretación Artística de la Universidad de Tarapacá.

Que, el propósito de este concurso es apoyar programa de postgrado de orientación académica, Doctorado y/o Magister, de la Universidad de Tarapacá mediante el financiamiento de un programa de apoyo a la investigación de proyectos de tesis de investigación de un año de duración, en todas las áreas del conocimiento.

El mérito a lo solicitado por el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en carta DIPTT N°0.768/2020, de fecha 16 de octubre de 2020.

RESUELVO:

1. Apruébase la **Bases del Concurso Programa de Apoyo a la Investigación de Tesis de Programas de Postgrado Académicos UTA 2020**, documento adjunto, compuesto de 11 (once) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2. Apruébase **Convocatoria del Concurso Programa de Apoyo a la Investigación de Tesis de Programas de Postgrado Académicos UTA 2020**, documento adjunto, compuesto de 02 (dos) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.

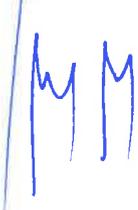


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA/PLC/gcl.



ALFONSO DIAZ AGUAD
Vicerrector Académico




23 OCT. 2020



BASES CONCURSO
“PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE TESIS DE PROGRAMAS DE POSTGRADO
ACADEMICOS - UTA 2020”

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, establece las Bases del “Programa de Apoyo a la Investigación de Tesis de Programas de Postgrado Académicos UTA 2020”, para Doctorado y/o Magíster Académicos, en el marco del Decreto Exento N°00.1631/86 de 20 de septiembre de 1986 y sus modificaciones.

El propósito de este concurso es apoyar programas de postgrado de orientación académica, Doctorado y/o Magister, de la Universidad de Tarapacá mediante el financiamiento de un programa de apoyo a la investigación de proyectos de tesis de investigación de un año de duración, en todas las áreas del conocimiento.

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 Los objetivos de este concurso son los siguientes:

1.1.1 Promover la investigación científica en los programas de postgrado académicos, a través de un fondo concursable de apoyo a la realización de proyectos de tesis de postgrado y actividades que contribuyan a su desarrollo.

1.1.2 Promover el desarrollo de investigación científica con compromiso de productividad científica de corriente principal (WOS)¹ a estudiantes de programas de postgrado académicos de la Universidad de Tarapacá.

1.2 Integridad en la investigación²

1.2.1 Veracidad de la información: Tanto los (las) postulantes como los (las) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

1.2.2 El(La) Investigador(a) Patrocinante deberá adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación, la cual se transcribe al final de este documento como Anexo N°1.

¹ En estas Bases, WOS se refiere a la base de datos Web of Sciences sin considerar Emerging Sources Citation Index (ESCI).

² Fuente: Fondecyt Regular, Conicyt





- 1.2.3 No se permitirá, en ninguna etapa del concurso, desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.
- 1.2.4 Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al (a la) lector(a) a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.) sino la impresión equívoca inducida en el(la) lector(a) respecto de la autoría, o a que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios.
- 1.2.5 También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación.
- 1.2.6 No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al (a la) lector(a).
- 1.2.7 En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros autores(as) como propias debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.
- 1.2.8 Los proyectos presentados que incurran en las conductas anteriores, o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

II. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- 2.1 La formulación del proyecto de tesis de investigación para estudiantes de programas de postgrado académicos deberá atenerse estrictamente a las presentes bases.

Para postular se requiere completar el Formulario de Postulación que será proporcionado por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá a través de la página web de la Dirección en formato descargable.

- 2.2 Los proyectos podrán formularse hasta por un máximo de un (01) año académico.





- 2.3 Por año académico, se entenderá el período comprendido entre el mes de Diciembre del año de presentación y el mes de Noviembre del año siguiente.
- 2.4 Todo proyecto de tesis de investigación presentado a este concurso debe ser patrocinado por un académico(a) de la Universidad de Tarapacá (Investigador(a) Patrocinante) que pertenezca al Claustro del Programa de Postgrado del alumno de postgrado que postula.
- 2.5 El Investigador(a) Patrocinante será responsable de la administración de los recursos financieros del proyecto.
- 2.6 Los y las estudiantes que participen en este concurso deberán ser alumnos de un programa de postgrado académico de la Universidad de Tarapacá, lo cual deberán acreditar adjuntando al proyecto postulado un certificado de alumno regular.
- 2.7 Un Investigador(a) Patrocinante podrá patrocinar hasta un máximo de un proyecto de tesis en áreas afines con su línea de investigación.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 3.1 Los recursos solicitados deberán guardar estrecha relación con el plan de trabajo propuesto y no podrán exceder la suma de \$1.000.000 (Un millón de pesos) en un año.

La Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá podrá reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas, a sugerencia del Comité de Postgrado, integrado por representante de las Facultades con programas de postgrado académicos.

- 3.2 El fondo no contempla la asignación de recursos para honorarios a académicos ni tesis, sino solamente gastos de operación, bienes de capital, viáticos y viajes, que sean adecuadamente justificados, conforme a la disponibilidad presupuestaria. Los costos asociados a la publicación, *editing* o traducción de artículos científicos deben estar considerados en el presupuesto del proyecto.

En el caso que se tenga que pagar a alguna revista por la publicación generada en el proyecto, esta será costada con fondos del proyecto a través de un mecanismo de contratación, según la normativa vigente.

- 3.3 El proyecto debe contar con el patrocinio de la Facultad a la cual pertenece el Investigador(a) Patrocinante y alumno.
- 3.4 La Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica se reserva el derecho de declarar el concurso como desierto si así lo estima.





- 3.5 La publicación resultante deberá mencionar explícitamente el aporte del proyecto incluyendo el número del proyecto en la publicación y no podrá ser financiada en forma paralela por otro proyecto o iniciativa de la Universidad de Tarapacá.
- 3.6 Un proyecto de tesis de investigación se entiende terminado cuando el informe final ha sido aprobado por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.

Las condiciones de aprobación del informe final son:

- Entrega del informe final del proyecto en el formato proporcionado por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.
 - Presentar Carta de Aceptación de un Artículo WOS, Scopus o Scielo Chile y la versión de Edición de dicho artículo.
 - Realizar y evidenciar al menos una actividad de difusión relativa al proyecto dirigida a estudiantes de pregrado y/o a la comunidad universitaria en general.
- 3.7 Los proyectos podrán solicitar por única vez una **prórroga de ejecución**, la cual deberá ser realizada por el Investigador(a) Patrocinante antes del término del proyecto y será resuelta por el Vicerrector Académico a propuesta de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en base a los antecedentes presentados.
- 3.8 Quedan expresamente **inhabilitados** de postular en este concurso los estudiantes de Programas de Postgrado que hayan recibido este beneficio en una postulación anterior.
- 3.9 Si un investigador(a) contraviene cualquiera de las disposiciones precedentes, el proyecto será declarado fuera de bases.

IV EVALUACIÓN

- 4.1 Las propuestas elegibles serán evaluadas y calificadas por el Comité de Postgrado, integrada por los representantes de las Facultades con Programas de Postgrado Académicos y la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá de acuerdo con los criterios establecidos en el punto II de estas bases.

V RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

- 5.1 El concurso será resuelto por el Vicerrector Académico a propuesta del Comité de Postgrado, constituido por un representante de cada Facultad con Programas de Postgrado





Académicos y el Director de Investigación, Postgrado y Transferencia tecnológica. Se formalizará a través de una Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica.

- 5.1 La resolución del concurso considera el cumplimiento de los criterios contemplados en estas bases.
- 5.2 Cualquier otro aspecto no contemplado en las cláusulas anteriores, será resuelto por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica con la opinión favorable de la Vicerrectoría Académica.

VI PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 6.1 Las bases, instrucciones y formulario de postulación estarán disponibles en el sitio web www.uta.cl/direccion-de-investigacion/Concursos Internos de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá.
- 6.2 La recepción oficial de postulaciones se realizara remitiendo el Formulario de Postulación al correo dipog@uta.cl, hasta la fecha y hora del cierre del concurso.

VII CERTIFICACIONES – AUTORIZACIONES³

- 7.1 Los (Las) investigadores(as) responsable de Proyectos “Apoyo a la Investigación de Tesis de Programas de Postgrado Académicos” deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.
- 7.2 Solo quienes se adjudiquen propuestas en este Concurso deberán presentar las certificaciones/autorizaciones aprobatorias. Una vez publicado el resultado, se informará a cada investigador(a) que apruebe proyecto, los documentos/certificaciones que deberá presentar. En el caso de no cumplimiento se dará el cierre al proyecto y se solicitará la devolución de fondos.
- 7.3 Proyectos que involucran estudios en/con:
 - Seres humanos y/o Material biológico humano,
 - Animales, muestras animales y/o material biológico,
 - Material que represente riesgo en bioseguridad,



³ Fuente: Fondecyt Regular, Conicyt



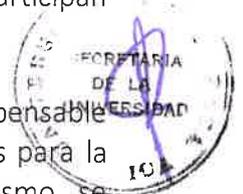
- Sitios arqueológicos, material paleontológico,
- Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

En las situaciones antes descritas, se requerirá adjuntar las siguientes certificaciones y/o autorizaciones específicas:

7.3.1 Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la Ley N°20.120 “Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana” y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) deberán contar con:

- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, del Comité de Ética de la Institución. En situaciones éticamente sensibles en investigación, tales como: vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras; el informe debe considerarlas explícitamente en su fundamentación ética. Adicionalmente, se requiere un informe favorable fundamentado del (de los) Comité(s) de Ética/Bioética de la(s) Institución(es), donde se realicen estudios o se considere la inclusión de sujetos y/o muestras biológicas, o autorización escrita de la autoridad correspondiente aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética de la Institución Patrocinante. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar, en la medida de lo posible, la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.
- Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, deberán contar con el Consentimiento Informado de los padres o tutores y en lo posible, con el Asentimiento Informado del (de la) menor/adolescente, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el informe favorable.
- Carta tipo de Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en el estudio.
- Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, test psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en





la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el (la) Investigador(a) Patrocinante del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

- Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO.

7.3.2 Animales, muestras animales y/o material biológico.

- Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar Informe favorable (certificado) debidamente fundamentado del Comité de Bioética de la Institución Patrocinante y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs"; (Reducción, Refinamiento y Reemplazo); Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), Protocolo de supervisión en animales (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales".

7.3.3 Archivos y/o bases de datos (información sensible).

- Deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el (la) Investigador(a) Patrocinante para proteger la información respectiva.

7.3.4 Material que represente riesgo en Bioseguridad.

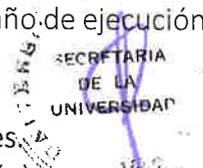
- Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación del Comité de Bioseguridad

7.3.5 Estudios arqueológicos, material paleontológico.

- Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.
- Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera deberá presentar la autorización correspondiente.

7.3.6 Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

- Deberán anexar la(s) autorización(es) o constancia(s) que acredite(n) que dicha autorización(es) ha(n) sido solicitada(s) al(a los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio





Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Instituto Antártico Chileno (INACH), entre otros. Si el proyecto es aprobado, deberán contar con la(s) autorización(es) correspondiente(s) al inicio de éste.

7.4 Modificaciones

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución.





ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

- Honestidad en todos los aspectos de la investigación
- Responsabilidad en la ejecución de la investigación
- Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales
- Buena gestión de la investigación en nombre de otros

Responsabilidades

1. **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2. **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
3. **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
4. **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
6. **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y solo ellos.
7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las





publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

8. **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
9. **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
10. **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
11. **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
12. **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
13. **Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
14. **Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.





.....

La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación fue elaborada en el marco de la 2ª Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, 21-24 de julio de 2010, en Singapur, como una guía global para la conducta responsable en la investigación. Este no es un documento regulador ni representa las políticas oficiales de los países y organizaciones que financiaron y/o participaron en la Conferencia. Para acceder a las políticas, lineamientos y regulaciones oficiales relacionadas con la integridad en la investigación, debe consultarse a los órganos y organizaciones nacionales correspondientes.





CONVOCATORIA
CONCURSO “PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE TESIS DE PROGRAMAS DE
POSTGRADO ACADÉMICOS - UTA 2020”

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, convoca al Concurso “Programa de Apoyo a la Investigación de Tesis de Programas de Postgrado Académicos”, para Doctorado y/o Magister Académicos, en el marco del Decreto Exento N°00.1631/86 de 20 de septiembre de 1986 y sus modificaciones.

El propósito de este concurso es apoyar programas de postgrado de orientación académica de la Universidad de Tarapacá mediante el financiamiento de un programa de apoyo a la investigación de proyectos de tesis de investigación de un año de duración, en todas las áreas del conocimiento.

En el concurso “Programa de Apoyo a la Investigación de Tesis de Programas de Postgrado Académicos”, para el año académico 2020 cuenta con ocho (08) cupos a seleccionar, por un monto total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) para financiar las mejores propuestas de los proyectos presentados.

PRESENTACION

Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en el sitio web www.uta.cl/index.php/direccion-de-investigacion/, Concursos Internos de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá.

El formulario de postulación deberá ser remitido, en formato digital al correo electrónico dipog@uta.cl, a la secretaria de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.

La entrega oficial del proyecto para ser evaluado, será través de los formularios de postulación y se aceptarán sólo hasta la fecha y hora del cierre del concurso.

Ante el incumplimiento de las bases del concurso o la entrega incompleta del formulario de postulación, la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnología de la Universidad de Tarapacá podrá declarar fuera de bases el proyecto.





CALENDARIO
CONCURSO “PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE TESIS DE PROGRAMAS DE
POSTGRADO ACADÉMICOS - UTA 2020”

02 de Noviembre de 2020, a las 08:30 hrs. am.	Apertura del concurso
13 de Noviembre de 2020, a las 16:00 hrs. pm.	Cierre de plazo de presentación de proyectos. Remitir al correo dipog@uta.cl Secretaría de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá.
16 al 19 de Noviembre de 2020	Evaluación de Proyectos por el Comité de Investigación y Postgrado.
20 de Noviembre de 2020	Proposición de proyectos seleccionados a la Vicerrectoría Académica.
25 de Noviembre de 2020	Resolución del Concurso por parte de la Vicerrectoría Académica.
01 de Diciembre de 2020	Inicio Año Académico 2020 de Proyectos (Ejecución)

